

BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL

ALTA GRACIA

PROYECTO DE ORDENANZA

PROMOCION INDUSTRIAL ALTA GRACIA

Introducción:

La industria argentina es el sector que más valor aporta al PIB, con un 23% del total (2005). El sector industrial también es uno de los sectores principales de generación de empleo (junto con el comercio y el sector público), con 12% según el Censo de 2001, aunque es probable que actualmente ese porcentaje haya aumentado y la industria sea el mayor generador de empleo directo del país.

Los parques industriales son una herramienta fundamental para el desarrollo de la industria nacional y funcionan como motor de desarrollo económico y social de la región donde se localizan y mejoran la eficiencia de las empresas, ya que al compartir un espacio común potencian su productividad. La agrupación de industrias en estos predios permiten concentrar inversión en infraestructura, facilitan la planificación urbana y garantizan una convivencia armoniosa entre el uso industrial y residencial de la tierra

La proliferación de los Parques Industriales tiene una conexión directa con el desarrollo económico del país. En los últimos siete años, la industria creció un 70 por ciento, situación que impulsó la necesidad de crear espacios físicos para radicar empresas dedicadas al desarrollo industrial, en los más variados rubros.

Actualmente funcionan en el país 235 parques industriales, donde trabajan 200.000 personas y están instaladas 6500 empresas, de las cuales el 90 por ciento son pequeñas y medianas. (http://www.argentina.ar/_es/economia-y-negocios/C3802-nuevos-parques-industriales.php)

Apoyo del gobierno nacional:

A nivel nacional existen programas de apoyo a estos emprendimientos. El gobierno nacional habitualmente apoya de alguna manera la creación de parques industriales. Es un deber de la administración municipal trabajar profesionalmente para que esas ayudas recaigan en inversores que beneficien a nuestra ciudad.

Actualmente el Gobierno Nacional decidió lanzar un Programa de promoción para los Parques Nacionales del Bicentenario, con una serie de herramientas financieras y de política económica para favorecer su crecimiento. El Programa en cuestión, impulsa obras de infraestructura tanto dentro como fuera de los parques, tendido de redes de agua, gas, electricidad y rutas de acceso; ejecución de calles internas, cercos perimetrales y plantas de tratamiento de efluentes, entre otras, y aportes para subsidiar tasas de créditos para pymes que se radiquen o se amplíen dentro de los parques.

Apoyo del gobierno provincial:

Previsto en la ley 5319, régimen de promoción industrial, esta ley tiene por objeto promover el desarrollo industrial en la Provincia, compatible con los objetivos y normas de las disposiciones legales nacionales.

El desarrollo industrial se promoverá mediante la utilización de los siguientes instrumentos: Exenciones impositivas, concesión de créditos en condiciones de fomento, otorgamiento de avales, aportes de Capital, venta en condiciones de fomento de bienes inmuebles integrantes de su dominio privado, asistencia técnica (estudios, cursos de capacitación, información especial), realización de obras de infraestructura y equipamiento social.

A través de la ley 7255, ley de parques industriales, la provincia mantiene una política de incentivo a la creación de este tipo de predios, para lo cual ofrece aportes de dinero a los municipios para obras de infraestructura o la propia realización de estas obras, como también los beneficios de la promoción industrial para aquellas empresas que allí se radiquen.

Entre los parques industriales en funcionamiento y los que están en desarrollo, suman 43 los predios para la instalación de industrias en la provincia. De esta cantidad, 15 parques industriales están en actividad plena. Una decena más está recién en sus inicios, por lo que por ahora no están ocupados.

Sobre esta cantidad y con un total de 350 empresas radicadas, en su gran mayoría Pyme, el nivel de ocupación promedio es del 31 por ciento, por lo que la Provincia todavía tiene 69 por ciento de los espacios disponibles para nuevas empresas. El parque industrial con mayor cantidad de empresas es el de San Francisco, con 121 firmas, pero el de más cantidad de empleados es el Parque Industrial Ferreyra, con aproximadamente dos mil trabajadores.

Un aspecto destacable es que mientras los parques industriales del interior provincial son desarrollados por el propio municipio -en su mayor parte-, o por entes mixtos donde participan inversores y empresas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO MUNICIPAL ORGANIZADOR DEL DESARROLLO INDUSTRIAL

ART. 1: DENOMINACIÓN – RÉGIMEN LEGAL - JURISDICCIÓN

CRÉASE el **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** como entidad autárquica del Estado Municipal con jurisdicción en todo el ejido municipal, gozando de autonomía administrativa y económica financiera.

Dependencia funcional y jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal

ART. 2: MISIÓN

ASÍGNASE como misión principal del **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** la de promover la actividad productiva local y la instalación de industrias en la ciudad, vinculándose a distintos actores del territorio local y regional con el fin de generar ámbitos de reflexión y articulación que permitan la mayor eficiencia de sus acciones.

ART. 3: OBJETIVOS PRINCIPAL Y SECUNDARIOS

SERÁ su objetivo principal promover la instalación, permanencia y crecimiento aumentando la competitividad de las industrias en la ciudad logrando así la creación de empleo y el desarrollo social, económico y cultural.

TENDRÁ los siguientes objetivos secundarios:

1. Presentar, gestionar y brindar asistencia técnica y económica a los proyectos industriales que justifiquen su viabilidad.
2. Incentivar la construcción, definición y establecimiento de políticas y programas de desarrollo local basados en el conocimiento de la realidad local,
3. Fundar el Parque Industrial Alta Gracia
4. Gestionar, facilitar y aprovechar los beneficios provinciales, nacionales e internacionales que tiene el desarrollo de parques industriales y ponerlos al alcance de inversores que les interese asentarse en la ciudad,
5. Promover la cooperación entre empresas e impulsar la complementación entre los distintos sectores productivos.

ART. 4: FACULTADES

ESTABLÉCENSE al **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** las siguientes facultades:

1. Gestionar los beneficios públicos y privados, disponibles a nivel provincial, nacional e internacional y ponerlos al alcance de las industrias radicadas y que quieran radicarse en nuestra ciudad.
2. Investigar nuevos beneficios comerciales.
3. Identificar y diseñar servicios y programas que respondan a las demandas de los actores económicos locales, promoviendo el aumento de la competitividad de sus emprendimientos,
4. Negociar para colocar la mercadería producida en nuestra ciudad en el mercado local, regional, nacional e internacional,
5. Proponer exenciones impositivas con el consentimiento de los organismos municipales correspondientes.
6. Tramitar y conceder de créditos en condiciones de fomento.
7. Otorgar avales a empresas que lo necesiten para acceder a créditos.
8. Asociarse con empresas, aportar capital y participar de los beneficios.
9. Fundar el Parque Industrial Alta Gracia, realizar las obras de infraestructura y equipamiento social y vender en condiciones de fomento los bienes inmuebles.

10. Gestionar, facilitar y aprovechar los beneficios provinciales, nacionales e internacionales que tiene el desarrollo de parques industriales y ponerlos al alcance de inversores que les interese asentarse en la ciudad.

ART. 5: INTEGRACIÓN

INVÍTENSE a integrar el **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** junto al Intendente Municipal, o la persona que él designe, a las siguientes instituciones, quienes estarán facultadas a designar un representante:

- a) Centro de Comercio, Industria y Turismo de Alta Gracia y sus Sierras,
- b) CEDER Delegación Alta Gracia,
- c) Bancos Públicos y Privados locales
- d) Institutos de formación de nivel medio, superior no universitario y universidades con asiento en la ciudad,
- e) Entidades empresarias y profesionales,
- f) Sindicatos,
- g) Organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el desarrollo económico de la región.

SERÁN invitados también aquellos comerciantes, empresarios o profesionales de la ciudad que compartiendo los objetivos del **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** deseen participar del mismo.

ART. 6: ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

El **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** dictará su Estatuto y Reglamento Interno luego de constituirse, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante

ART. 7: MECANISMOS DE CONTROL FISCALIZACION

El Tribunal de Cuentas ejecutará sus funciones de órgano de control del gasto en los términos que la Carta Orgánica Municipal establece.

El **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** estará obligado a presentar su Memoria y Balance Anual al Departamento Ejecutivo y al HCD

ART. 8: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El financiamiento del **Instituto Municipal Organizador del Desarrollo Industrial de Alta Gracia (IMODIAG)** provendrá de los siguientes recursos:

- a) Los fondos que afectare la Municipalidad,
- b) Las donaciones, contribuciones, legados, subvenciones o subsidios que aceptase del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de las cámaras empresariales, asociaciones civiles, empresarios o cualquier otro integrante del IMODIAG,
- c) Los fondos provenientes de créditos, empréstitos o aportes que se obtengan de instituciones supranacionales, internacionales, nacionales, provinciales, locales, sean públicas o privadas,
- d) Todo otro tipo de recurso que le sea asignado para cumplir su misión u objetivos.

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA UNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL EMPRENDEDOR

ART. 9: CREACIÓN - DENOMINACIÓN

CRÉASE dentro del Estado municipal y dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal una Oficina de Atención Integral a los Emprendedores que decidan radicar un establecimiento productivo en la ciudad.

ART. 10: INTEGRACION

ESTARÁ integrada por un mínimo de tres (3) profesionales provenientes de las disciplinas de abogacía, administración de empresas, desarrollo económico local, urbanistas, desarrollo industrial, economía o toda otra que tenga relación directa con la misión y los objetivos del IMODIAG.

ART. 11: FUNCIONES

SERÁN sus principales funciones:

- a) brindar asistencia técnica para el rápido inicio de las actividades productivas del emprendimiento que lo solicite, poniendo a disposición de los inversores equipos jurídicos, contables, urbanísticos, económicos, y todo otro que resulte necesario,
- b) Presentar y acompañar al productor local frente a los mercados regionales, nacionales o internacionales,
- c) Organizar ferias y muestras comerciales e incentivar la participación de los productores locales en ellas.

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS